



D. Diego Antonio Figueroa, Secretario del Y. M. C. de Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Jumilla Vieja

Certifico: que en el día ocho de Diciembre procerius pasado se celebró la junta electoral que previene la Constitución y leyes vigentes p.<sup>o</sup> nombrar los miembros que en el presente año deben reemplazar la empuñada corporación, y al intento, observadas las ritualidades que previene la ley, fueron elegidos p.<sup>o</sup> los cuerpos que de especificar los ciudadanos siguientes =

- |   |  |
|---|--|
| Para el 1. <sup>o</sup> Concl. D. Manuel Navarro familia, Abogado |  |
| Id. 2. <sup>o</sup> ----- Joaquín Jimenez de Arroyo.              |  |
| Regidor 3. <sup>o</sup> ----- D. Lituan Cuadrado.                 |  |
| Id. 6. <sup>o</sup> ----- José Martínez de Molina                 |  |
| Id. 7. <sup>o</sup> ----- Fran.º Guadalupe de Sanchez             |  |
| Id. 8. <sup>o</sup> ----- Bartolomeo Obad de Berreno.             |  |
| Judice 9. <sup>o</sup> ----- D. Juan Lopez, Abogado.              |  |

Con referencia a los expedientes de elecciones de precepto del Sr. D. Miguel Estanislao Príncipe de la referida Municipalidad, libro y folio la presente, con el visto bueno de mímo. en Jumilla a primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres =

V. B. no

Miguel Príncipe

Diego Antonio Figueroa

Aca de posesion en la villa de Jumilla a primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo tratado

